



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PUERTO RICO

PO Box 19900
San Juan PR
00910-1900
Tel. 787-641-7100
www.ces.gobierno.pr

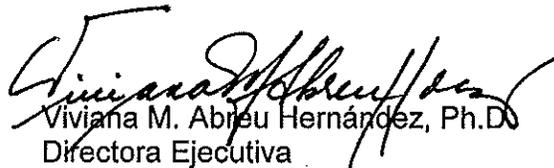
Certificación Número 2009-046

Yo, Viviana M. Abreu Hernández, Directora Ejecutiva del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, CERTIFICO:-----

Que el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, en reunión ordinaria del miércoles, 18 de marzo de 2009, aprobó las Guías para el Cómputo de los Cargos por Concepto de las Solicitudes de Licencia y Enmiendas a Licencia de las Instituciones de Educación Superior en Puerto Rico, que se anejan a esta Certificación.

Estas guías se emiten al amparo de la Ley Número 17 del 16 de junio de 1993, según enmendada por la Ley 154 del 1 de noviembre de 2007, y del **Reglamento Número 7605 para el Otorgamiento de Licencia a Instituciones de Educación Superior en Puerto Rico**, de 5 de noviembre de 2008.

Y para que así conste, expido la presente Certificación en San Juan, Puerto Rico, hoy día trece de mayo de dos mil nueve.


Viviana M. Abreu Hernández, Ph.D.
Directora Ejecutiva

mr

Anejo



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PUERTO RICO
División de Licenciamiento y Acreditación

Guías para el cómputo de los cargos por concepto de las Solicitudes de Licencia y Enmiendas a Licencia de las Instituciones de Educación Superior en Puerto Rico

El Consejo de Educación Superior de Puerto Rico (Consejo) se creó mediante la Ley Núm. 17 del 16 de junio de 1993. Una de las funciones que le impone dicha Ley al Consejo, es la responsabilidad de otorgar la autorización inicial para operar, y la evaluación continua de las condiciones de las instituciones de educación superior que operan en Puerto Rico, así como de sus ofrecimientos académicos.

La Legislatura de Puerto Rico enmendó dicha Ley mediante la aprobación de la Ley Número 154, la cual se aprobó el 1 de noviembre de 2007, a los fines de otorgar facultades adicionales al Consejo, que le permitan la agilidad fiscal, administrativa y operacional necesaria para continuar su labor con la rigurosidad y calidad que exige el desarrollo de la educación superior en Puerto Rico.

Respondiendo a dicha enmienda, el Consejo mediante la Certificación 2007-275 del 19 de diciembre de 2007 aprobó las *Guías para el cómputo de los cargos por concepto de la radicación de Solicitudes de Licencia y Enmiendas a Licencia de las Instituciones de Educación Superior en Puerto Rico*.

El 5 de diciembre de 2008, entró en vigor el **Reglamento para el Otorgamiento de Licencia a Instituciones de Educación Superior en Puerto Rico, Número 7605**. Debido a que este Reglamento modifica Secciones a las cuales hacían referencia estas Guías, se revisó todo el documento, y su implantación es efectiva el 16 de marzo de 2009.

Toda Solicitud de Licencia de Autorización o Renovación, y toda Solicitud de Enmienda a una Licencia deberá estar acompañada con el pago correspondiente y el documento Hoja de Trabajo para el cómputo de los cargos por concepto de las **Solicitudes de Licencia y Enmiendas a Licencia de las Instituciones de Educación Superior en Puerto Rico**, para que se considere debidamente sometida. Véase Anejo a estas Guías.

I. Solicitud de Licencia de Autorización:

Cuando se radica una Solicitud de Licencia de Autorización para operar como una institución de educación superior, se requerirá un cargo básico de \$5,000. Se deberá incluir \$1,000 por cada una de las unidades institucionales adicionales que se incluyan en la Solicitud.

II. Solicitud de Licencia de Renovación

Cuando se radica una Solicitud de Licencia de Renovación para continuar operando como una institución de educación superior, se requerirá un cargo básico de \$5,000. Se deberá incluir \$1,000 por cada una de las unidades institucionales adicionales que se incluyan en la Solicitud.

III. Solicitud de Enmienda a la Licencia de Autorización o Renovación para establecer una unidad institucional nueva:

Cuando una institución de educación superior radica una Solicitud de Enmienda a la Licencia de Autorización o Renovación para establecer una unidad nueva, se requerirá un cargo básico de \$3,000 y un cargo adicional de \$1,000 por cada uno de los programas académicos incluidos en la Solicitud.

IV. Solicitud de Enmienda a la Licencia de Autorización o Renovación para mudanza o expansión:

Cuando una institución de educación superior radica una Solicitud de Enmienda a la Licencia de Autorización o Renovación para la mudanza o expansión de la institución o de alguna de sus unidades institucionales, a un lugar geográfico distinto al autorizado /aprobado en su licencia, se requerirá un cargo de \$3,000.

V. Cambios sustanciales para los que la Institución solicita enmendar su licencia, excepto los que conllevan el establecimiento de una unidad institucional nueva y la mudanza o expansión:

A toda Solicitud de Enmienda a la Licencia que someta una institución, con excepción de aquellas que conlleven el establecimiento de unidades adicionales o mudanza, se le aplicará un cargo básico de entre \$1,000 a \$3,000 y un cargo adicional de \$500, cuando aplique.

- El cargo básico se determinará tomando en consideración la matrícula total no duplicada, a tiempo completo (FTE), al cierre del año académico anterior, de programas al nivel universitario (grado asociado en adelante) de la institución. Refiérase a la Tabla de Nivel de Matrícula, que se muestra más adelante.
- El cargo adicional de \$500 se aplicará a toda Solicitud de Enmienda por cada programa o especialidad de nivel graduado o primer nivel profesional que la institución someta.

Tabla de Nivel de Matrícula

Nivel	Matrícula total no duplicada a tiempo completo (FTE)	Cargo Básico
I	hasta 1,000	\$1,000
II	1,001-2,000	\$2,000
III	2001 en adelante	\$3,000

A. Solicitud para ofrecer el mismo programa académico en varias unidades de una institución.

A toda institución que someta una Solicitud de Enmienda para ofrecer el mismo programa académico en varias de sus unidades, le aplicará un cargo básico de acuerdo al nivel de la matrícula institucional (véase tabla), y un cargo de \$1,000 por cada unidad institucional incluida en la Solicitud. Cuando corresponda, se le aplicará el cargo adicional de \$500 por cada programa de nivel graduado o del primer nivel profesional a ofrecerse.

B. Solicitud para ofrecer un programa académico que incluya varias concentraciones o especialidades a ofrecerse en varias unidades de una institución.

A toda institución que someta una Solicitud para ofrecer un programa académico que incluya varias concentraciones o especialidades a ofrecerse en varias de sus unidades, le aplicará el cargo básico de acuerdo al nivel de matrícula institucional (véase tabla), por cada concentración o especialidad, y \$1,000 por cada unidad institucional sometida con la Solicitud. Cuando corresponda, se le aplicará el cargo adicional de \$500 por concepto de programa graduado o del primer nivel profesional.

Anejos:

- I. **Tabla con los Cargos que Aplican a los Cambios Sustanciales de Carácter Programático**
- II. **Tabla con los Cargos que Aplican a los Cambios Sustanciales de Carácter Institucional**
- III. **CESPR DLA-02 Hoja de Trabajo para el Cómputo de los Cargos por concepto de las Solicitudes de Licencia y Enmiendas a Licencia de las Instituciones de Educación Superior en Puerto Rico.**



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PUERTO RICO
División de Licenciamiento y Acreditación

TABLA I-ANEJO I

Cargos que Aplican a los Cambios Sustanciales de Carácter Programático

	REGLAMENTO 7605 SECCIÓN 59.2	REGLAMENTO 7605 SECCIÓN 59.3
Naturaleza	<p>Esta enmienda requiere la evaluación así como la aprobación del Consejo antes de implantarse el cambio.</p> <p>Notificación de intención -12 meses antes de que se lleve a cabo el cambio</p> <p>Radicación de la Solicitud con los documentos y el cargo - 6 meses antes de que se lleve a cabo el cambio</p>	<p>Esta enmienda se autoriza una vez la solicitud esté debidamente sometida, según se establece en el Artículo 23. El Consejo determina la fecha en que se realizará la evaluación y la informa en la certificación que se emite. La autorización tendrá un término no mayor de cinco años.</p> <p>Notificación de intención -6 meses antes de que se lleve a cabo el cambio</p> <p>Radicación de la Solicitud con los documentos y el cargo - 3 meses antes de que se lleve a cabo el cambio</p>
Creación	<p>59.2(6) Creación de un programa académico o especialidad de nivel graduado, independientemente de la metodología instruccional.</p> <p>59.2(7) Inicio de un ofrecimiento o especialidad de nivel graduado en una unidad distinta de aquélla en que haya sido aprobado previamente por el Consejo</p> <p>59.2(9) Creación de un certificado de nivel superior al de bachillerato, independientemente de la metodología instruccional</p> <ul style="list-style-type: none"> Se aplica el cargo de acuerdo al Nivel correspondiente de matrícula institucional, y un cargo adicional de \$500 por ser un programa de nivel graduado. 	<p>59.3(3) Creación de un programa académico o una concentración de nivel subgraduado, independientemente de la metodología instruccional</p> <p>59.3(4) Ofrecimiento de un programa académico o concentración de nivel subgraduado en una unidad institucional distinta de aquélla en que está aprobado, independientemente de la metodología instruccional.</p> <p>59.3(8) Creación de un certificado de nivel subgraduado, independientemente de la metodología instruccional</p> <ul style="list-style-type: none"> Se aplica el cargo de acuerdo al Nivel correspondiente de matrícula institucional.
Cambio de Nivel	<p>59.2(5) Cambio de la oferta académica en la institución de nivel subgraduado al graduado</p> <ul style="list-style-type: none"> Se aplica el cargo de acuerdo al Nivel correspondiente de matrícula institucional. Además, el cargo de \$500 para programas 	

REGLAMENTO 7605 SECCIÓN 59.2		REGLAMENTO 7605 SECCIÓN 59.3
graduados o de primer nivel profesional.		
Utilización de medios educativos no presenciales	<p>59.2(8) Ofrecimiento mediante la utilización de medios educativos no presenciales de un programa académico de nivel graduado aprobado en esa unidad institucional</p> <ul style="list-style-type: none"> Se aplica el cargo de acuerdo al Nivel correspondiente de matrícula institucional. Además, un cargo de \$500 para programas graduados o de primer nivel profesional. 	<p>59.3(7) Ofrecimiento mediante la utilización de medios educativos no presenciales de un programa académico de nivel subgraduado ya aprobado en esa unidad institucional</p> <ul style="list-style-type: none"> Se aplica el cargo de acuerdo al Nivel correspondiente de matrícula institucional.
Moratorias	<p>59.2(10) Reinicio de un ofrecimiento académico de nivel graduado que ha estado en moratoria por cinco (5) años o más.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se aplica el cargo de acuerdo al Nivel correspondiente de matrícula institucional. Además, un cargo de \$500 para programas graduados o de primer nivel profesional. 	<p>59.3(5) Reinicio de un ofrecimiento académico que ha estado en moratoria por menos de cinco (5) años</p> <p>59.3(6) Reinicio de un ofrecimiento académico de nivel subgraduado que ha estado en moratoria por cinco (5) años o más.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se aplica el cargo de acuerdo al Nivel correspondiente de matrícula institucional

Tabla de Nivel de Matrícula

Nivel	Matrícula Total No Duplicada de Nivel Universitario a Tiempo Completo (FTE)	Cargo por la Enmienda
I	hasta 1,000	\$1,000
II	1,001-2,000	\$2,000
III	2001 en adelante	\$3,000



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PUERTO RICO
 División de Licenciamiento y Acreditación

TABLA II-ANEJO II

Cargos que Aplican a los Cambios Sustanciales de Carácter Institucional

REGLA MIENTO 7605 SECCIÓN 59.2		REGLA MIENTO 7605 SECCIÓN 59.3	
Naturaleza	<p>Esta enmienda requiere la evaluación así como la aprobación del Consejo antes de implantarse el cambio.</p> <p>Notificación de intención - 12 meses antes de que se implante el cambio</p> <p>Radicación de la Solicitud con los documentos y el cargo - 6 meses antes de que se implante el cambio</p>	<p>Esta enmienda se autoriza una vez la solicitud esté debidamente sometida, según se establece en el Artículo 23. El Consejo determina la fecha en que se realizará la evaluación y lo informa en la certificación que se emite. La autorización tendrá un término no mayor de cinco años.</p> <p>Notificación de intención - 6 meses antes de que se lleve a cabo el cambio</p> <p>Radicación de la Solicitud con los documentos y el cargo- 3 meses antes de que se lleve a cabo el cambio</p>	
Otras Estructuras	<p>59.2 (1) Establecimiento de una nueva unidad institucional.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se aplica un cargo de \$3,000 para esta solicitud de enmienda y cargos adicionales de \$1,000 por cada programa incluido en la Solicitud y \$500 por cada programa graduado. 	<p>59.3 (1) Mudanza o expansión de la institución o de alguna de sus unidades institucionales a un lugar geográfico distinto a al autorizado en la licencia de la institución.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se aplica un cargo de \$3,000. <p>59.3 (2) Creación de una localidad adicional.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se aplica un cargo de \$3,000 y un cargo adicional de \$1,000 por cada programa incluido en la Solicitud y \$500 por cada programa graduado o primer nivel profesional. 	
Cambio de Nombre de la Institución	<p>59.2 (2) Cambio de nombre de la institución que signifique cambio en el nivel o en el enfoque curricular de la oferta académica.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se aplica el cargo correspondiente a la matrícula total institucional. 		
Control de la	<p>59.2 (3) Cambio de dueño o control sobre la operación de la</p>		

REGLAMENTO 7605 SECCIÓN 59.2		REGLAMENTO 7605 SECCIÓN 59.3
Institución	institución.	
	<ul style="list-style-type: none"> Se aplica el cargo correspondiente a la matrícula total institucional. 	
Cambio en la Misión de la Institución	<p>59.2 (4) Cambio en la misión u objetivos de la institución que altere la estructura, nivel o naturaleza de los ofrecimientos o ámbito de operaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se aplica el cargo correspondiente a la matrícula total institucional. 	

Tabla de Nivel de Matrícula

Nivel	Matrícula Total No Duplicada a Tiempo Completo (FTE)	Cargo por la Enmienda
I	hasta 1,000	\$1,000
II	1,001-2,000	\$2,000
III	2001 en adelante	\$3,000



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PUERTO RICO
División de Licenciamiento y Acreditación

ANEJO III

HOJA DE TRABAJO PARA EL CÓMPUTO DE LOS CARGOS POR CONCEPTO DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA Y ENMIENDAS A LICENCIA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN PUERTO RICO

Nombre de la Institución: _____

I. Solicitud de Licencia de Autorización o de Renovación:

- 1. Cargo básico. \$ 5,000.00
- 2. Cargo de \$1,000.00 x ____ (número de unidades adicionales) + _____

Total: \$ _____

II. Solicitud de Enmienda a la Licencia de Autorización o Renovación para establecer una Unidad Institucional Nueva:
(En el caso de mudanza de la Institución o unidad el cargo total es de \$3,000.00)

- 1. Cargo básico. \$ 3,000.00
- 2. Cargos adicionales:
 - \$1,000.00 x ____ (número de programas incluidos en la Solicitud). + _____
 - \$500.00 x ____ (número de programas de nivel graduado o del primer nivel profesional. + _____

Total: \$ _____

III. Cambios sustanciales para los que la Institución solicita enmendar su licencia, excepto los que conllevan el establecimiento de una unidad institucional nueva o mudanza o expansión:

Este trámite requiere que el/la Registrador/a certifique el nivel de la matrícula, de acuerdo a la Tabla de Nivel de Matrícula*, que se encuentra al final de este

documento. Para estos propósitos, se toma en consideración la matrícula total no duplicada, a tiempo completo (FTE), al cierre del año académico anterior, de programas al nivel universitario (grado asociado en adelante) de la institución.

1. Cargo básico de acuerdo a la Tabla del Nivel de Matrícula: \$ _____
2. Cargos adicionales:
 - Número de programas/concentraciones incluidos en la Solicitud _____ x _____
 Subtotal: \$ _____
 - Número de programas/especialidades de nivel graduado o del primer nivel profesional _____ x \$500.00 + _____
 Subtotal: \$ _____
 - Número de unidades donde se ofrecerá el programa/s incluido/s en esta Solicitud _____ x _____
 Total: \$ _____

*Tabla de Nivel de Matrícula

Nivel	Matrícula Total No Duplicada a Tiempo Completo (FTE)	Cargo Básico
I	hasta 1,000	\$1,000
II	1,001-2,000	\$2,000
III	2001 en adelante	\$3,000

CERTIFICACIÓN

Certifico que al cierre del año académico _____, la matrícula institucional (FTE) no duplicada para los programas de grado universitario en _____ (Institución) corresponde al Nivel _____.

 Nombre y apellidos (letra de molde)

 Firma del Registrador/a

 Fecha